

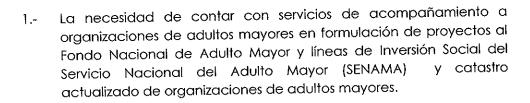
3.- 6

l.-

RETO:

DECRETO.ALCALDICIO Nº 001664

Casablanca, 15 DE ABRIL DE 2013



La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario 2.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

Apruébase contrato de prestación de servicio entre la 1. Municipalidad de Casablanca y doña MARIA ELENA AUDALA cédula de identidad 12.393.550-0, CALDERON, acompañamiento a organizaciones de adultos mayores en formulación de proyectos al Fondo Nacional de Adulto Mayor y líneas de Inversión Social del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) y catastro actualizado de organizaciones de adultos mayores, por la suma mensual de \$ 160.000 más impuesto

La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la 11.fiscalización del presente decreto.

Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item III.-04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANØTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

EONEU BUSTAMANTE GONZALEZ Seòfetario Municipal

IV.-

Distribución:

Alcaldía

Adm.

Dir. Finanzas

Dir. Control

Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 15 de abril de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad Nº 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y doña **MARIA ELENA AUDALA CALDERON**, cédula de identidad Nº 12.393.550-0, domiciliada en Pasaje Michimalongo 69, Villa San Francisco, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios para acompañamiento a organizaciones de adultos mayores en formulación de proyectos al Fondo Nacional de Adulto Mayor y líneas de Inversión Social del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) y catastro actualizado de organizaciones de adultos mayores vigentes a la fecha.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 160.000 más impuesto, suma que será cancelada los 5 primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de julio de 2013, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a

RIGO MARTINÈX ROCA

(calde de\Casablànca

la jurisdicción de sus tribunales.

MARIA AUDALA CALDERON